



Expte nº 934/2026

**CONVENIO DE INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN YMCA PARA EL PROYECTO
“COMER PARA CRECER”**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D^a. María Angeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sr. Alcaldes, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023

Y de otra parte la Asociación YMCA, con CIF n.º G-28659308, y con domicilio en C/ Pedro Cerbuna, n.º 2, 50009 – Zaragoza, y representada por su Presidenta D^a Belén Portolés Bardavío, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza como entidad local, es titular de competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la LRBRL y ejerce en el ámbito de sus competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”, tal y como recoge la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

SEGUNDO.- Que la Asociación YMCA es una asociación voluntaria de base, con una fuerte implantación y arraigo en la ciudad de Zaragoza desde 1987, y que desde 2016 ha desarrollado su labor de forma ininterrumpida con la infancia del barrio de las Delicias.

TERCERO.- Que ambas partes expresan su preocupación por conseguir que en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana se tienda, de forma permanente y progresiva, a prevenir y a minorar las situaciones de riesgo que puedan afectar a la población infantil del barrio de las Delicias.

1 / 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	1 / 14
CONVENIO A FIRMA				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA			29 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			29 de julio de 2026	



SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE POLÍTICAS SOCIALES

CUARTO.- Que ambas partes consideran que uno de los aspectos que más pueden propiciar la prevención de situaciones de riesgo en la población infantil es implementar acciones que estimulen y promuevan el desarrollo humano y social del barrio, atendiendo las necesidades sociales desde las demandas realizadas por los propios vecinos/as y haciendo que las acciones impulsadas por la asociación YMCA sea complementaria con las realizadas desde el Área de Políticas Sociales.

Que ambas vienen desarrollando desde hace varios años acciones sobre objetivos que le son comunes a favor de la población en general y en especial de la población infantil del barrio de las Delicias.

QUINTO.- Este instrumento pretende otorgar validez a todas las actuaciones que se hayan desarrollado con anterioridad a su vigencia en tanto tengan pleno encaje con el objeto del presente Convenio y las condiciones impuestas en el mismo y por tanto, hayan supuesto un beneficio para los intereses y objetivos del Ayuntamiento de Zaragoza en detrimento del coste económico que haya constituido para YMCA como entidad ejecutora del Proyecto.

Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha 23 de julio de 2026 acuerda suscribir el presente convenio.

Que dichas entidades consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la firma de este convenio. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Suscribir un convenio instrumental de subvención cuyo objeto es la realización del proyecto “COMER PARA CRECER”.

SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

1. Actuaciones a realizar

Serán objeto de este convenio las actuaciones incluidas en la memoria adjunta a este convenio (S01). El desarrollo del proceso es el siguiente:

Previos:

Se lleva a cabo la selección de las familias en función de su situación socio económica. Determinación de las cantidades semanales de ternera, pollo, pescado y leche a consumir en función del tamaño (número de miembros) y composición de la familia (adultos/niños), para determinar los lotes que se van a asignar a cada familia. Igualmente se determina los litros de aceite mensuales por familia.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16347508	2 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA	FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	29 de julio de 2026	
	29 de julio de 2026	



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

Una vez determinadas las cantidades, a través de la aplicación de YMCA se generan bonos digitales para cada familia. Cada bono tiene una caducidad semanal, por lo que las familias tienen que canjearlo en el comercio semanalmente.

Designación de los comercios que participan en el proyecto. Información de sistema, lotes y medios de verificación.

Puesta en marcha:

Una vez creados los bonos, se genera un código QR por cada uno de ellos. Este código QR se envía por correo electrónico a la familia.

- La familia va a los comercios que participan en el proyecto (carnicería, pollería o pescadería) y, mostrando el código QR, recibe el lote de alimento previamente asignado. En ese momento, se produce una validación del bono que se comunica directamente en la aplicación
- Los bonos no utilizados en la semana se anulan automáticamente.
- Para la gestión del proyecto, a través de la aplicación de YMCA, se cuenta con información en tiempo real sobre los bonos consumidos, importes, comercios en los que se han entregado, fechas y horas de consumo.
- El comercio factura directamente a YMCA e YMCA realiza el pago.
- Una vez al mes se realizan sesiones de cocina práctica destinada a los adultos de las unidades familiares beneficiarios del proyecto. En estas sesiones se elaboran comidas con los productos entregados cada semana y se orienta en la elaboración de menús saludables.
- Se lleva a cabo una intervención y seguimiento con la familia, con el fin de garantizar que se esté haciendo un buen uso de los alimentos, nos aseguramos de que han recogido los productos de alimentación, tenemos tutorías para el seguimiento sobre su consumo, hacemos seguimiento de la situación socioeconómica de la familia garantizando la no duplicidad de ayudas y verificando que se mantiene la situación que les dio acceso a este proyecto. En el caso de que se modificara alguna de las condiciones como puede ser que los menores comieran en el centro educativo se adaptarían los lotes entregados a esta situación. Si sus circunstancias económicas mejoraran, causarían baja en el proyecto para dar paso a otras familias con necesidades.
- Reuniones de valoración con partes implicadas: familias, comercios, servicios sociales.

1.1- Objetivo General y ámbito de actuación.

“COMER PARA CRECER” es un proyecto que tiene como objetivo garantizar el consumo de las cantidades de proteínas recomendadas de carne, pollo y pescado, a las familias que se encuentran en situación desfavorecida o exclusión social.

El suministro o adquisición de este tipo de alimentos se realiza a través de comercios de proximidad mediante una aplicación en móvil.

Este proyecto se realizará con 50 familias residente en los barrios de Delicias, San José y Torrero que forman parte del programa de intervención social de YMCA.

1. 2.-. Objetivos específicos

3 / 14

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	3 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - <i>PRESIDENTA</i>		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>		29 de julio de 2026			



Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Cubrir las necesidades de proteína procedentes del pollo, la ternera y el pescado, recomendadas por diversas fuentes especializadas, a las familias que se encuentran en riesgo de exclusión social.
2. Facilitar la gestión de recogida de los alimentos por lote según miembros y edades de cada familia, garantizando la periodicidad y las condiciones sanitarias de entrega.
3. Favorecer al pequeño comercio, pescaderías y carnicerías, asegurando compras semanales de sus productos.
4. Formación sobre la gestión del presupuesto familiar de alimentación a las familias participantes.
5. Talleres formativos sobre necesidades nutricionales, aportes de los diferentes alimentos y elaboración de menús saludables.
6. Talleres de cocina para enseñar las diferentes formas de preparar estos alimentos.

2.- Calendario de actuaciones

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 se realizarán las actividades previstas.

3.- Beneficiarios y participación

El proyecto va dirigido a familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y que residen en los barrios de Delicias, San José y Torrero. Principalmente serán familias cuyos informes sociales indiquen situación de vulnerabilidad con arreglo a las siguientes líneas, que justifique su entrada en el programa.

El proyecto va dirigido a familias que se encuentran en riesgo de exclusión social. Se tendrá en cuenta:

- Familias con menores a su cargo, se priorizarán aquellos que no comen en el colegio.
- Familias con dificultades económicas que limiten su acceso a alimentos proteicos frescos.

Las familias usuarias participaran en la evaluación de las actividades con la posibilidad de realizar sugerencias, y proponer actividades formativas.

4.- Innovación.

La utilización de medios tecnológicos (app) para la compra de la alimentación, puede permitir:

- la agilidad del sistema y del pago al comercio del barrio en breve tiempo.
- Trazabilidad en tiempo real de todo el proceso.
- Favorecer la compra en el comercio de proximidad.
- La no estigmatización ya que se equipara a otros sistemas de adquisición por cupones y tarjeta.



Continuidad del proyecto. La realización de este proyecto piloto permitirá contrastar el sistema con las partes implicadas y entidades participantes, incorporando las mejoras planteadas, que se pueden escalar a grandes cifras de población y a otros barrios.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

La previsión de gasto del proyecto asciende a 61.908,00 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 40.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria ACS 2314 48008 Convenio atención infancia YMCA alimentación saludable; **RC nº 261767**, que representa el 64,61 % de la previsión de gasto.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos es el siguiente:

INGRESOS	Importe proyecto	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	40.000	64,61%
Actividades comerciales y/o de prestación de servicios a usuarios (sujetas a IVA)	10.000	16,15%
Donaciones privadas, aportaciones socios.	11.908	19,23%
TOTAL	61.908	100%

GASTOS DEL PROYECTO			
	Ayuntamiento		Entidad
	Directos	Indirectos	
A.1 Gastos de Personal : Salarios y S. Social	8.000,00		21.908,00
B 4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet, ..)		2.000,00	
B 7 Otros (especificar)			
Productos de alimentación (carne, pollo y pescado)	30.000,00		
			30.000,00



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

Total gastos	38.000,00	2.000,00	21.908,00	61.908,00
% del coste total	61,38%	3,23	35,39%	100%

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización municipal.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo **10 % del proyecto total** en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza de Subvenciones.

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS RELACIONES LABORALES

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	6 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.

La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes del mismo.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - **Un cuadro presupuestario** de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).
 - **Relación de facturas y documentos** incluidos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y demás requisitos establecidos en el Anexo J02.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	7 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - <i>PRESIDENTA</i>				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - <i>CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES</i>				29 de julio de 2026	
				29 de julio de 2026	



- **Los documentos justificativos de los gastos y de sus pagos** que se hayan financiado con cargo a la subvención municipal. Se presentarán escaneados y en el mismo orden numerado que en el reflejado en la relación anterior, señalando el número de orden en la esquina superior derecha del mismo (Anexo J03). No obstante, al Ayuntamiento podrá comprobar el resto de los gastos integrantes del proyecto que se hubieran financiado con otras fuentes.

c) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

d) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

e) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos**



gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje y criterio de imputación a los gastos del objeto del convenio, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha exigencia deberá acreditarse mediante su presentación en el documento J09.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	9 / 14
Convenio a firma				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA			29 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			29 de julio de 2026	



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

6.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

7.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

Nota: La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

En consecuencia, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y anulación de subvención concedida, regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima

NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	11 / 14
Convenio a firma				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA			29 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			29 de julio de 2026	



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención **(Anexo J07)**.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	12 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026			



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- 2.- La finalidad del tratamiento.
- 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

13 / 14

DOCUMENTO	ID FIRMA	16347508	PÁGINA	13 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA			29 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			29 de julio de 2026	



La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSEPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la “Memoria de entidad y del Proyecto” (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad conveniente.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTE0Mig3MDQ1NzcwMTg3MTU1

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16347508	14 / 14
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. YMCA (BELÉN PORTOLES BARDAVIO) - PRESIDENTA		29 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		29 de julio de 2026